

Este Periódico se publica los LUNES,  
MIÉRCOLES y SÁBADOS de cada  
semana.

Los Ayuntamientos pagarán 43 rs.  
y 30 mrs. anticipados en cada tri-  
mestre; 15 rs. en cada mes los par-  
ticulares de esta Capital, y 19 rs. los  
de fuera, franco de porte.



No se admitirán avisos ni otros do-  
cumentos particulares que no ven-  
gan firmados por el Sr. Goberna-  
dor de esta provincia y francos de  
porte, ni se servirá ninguna recla-  
macion que no venga con este últi-  
mo requisito.

## BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

#### GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

##### PARTE ECONÓMICA.

Sobre la admision de créditos procedentes de la Real Casa.

*La Direccion general de la Deuda del Estado, con fe-  
cha 8 del actual, me dice lo que sigue:*

Dispuesto por real órden de 1.º del actual que se ad-  
mitan para su liquidacion, dentro del plazo de seis meses,  
todos los créditos procedentes de atrasos de Casa Real  
hasta fin de Abril de 1814, remito á V. S. el adjunto  
anuncio á fin de que se sirva hacerlo insertar en el Bo-  
letin oficial de esa provincia y remitirme un ejemplar del  
en que se verifique, para que obre los efectos oportunos  
en esta dependencia.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de  
la provincia para la comun inteligencia. Cáceres 19 de  
Julio de 1850.=P. A., el Administrador de Directas,  
Manuel Chamarro.*

#### DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA DEL ESTADO.

Por reales órdenes de 31 de Octubre último y 1.º del  
actual se ha servido S. M. disponer que se admitan á re-  
conocimiento y liquidacion todos los créditos procedentes  
de atrasos de la Real Casa hasta fin de Abril de 1814, ya  
estén representados por láminas de la Deuda, ya por bole-  
tas ó ya tambien por certificaciones espedidas por oficina  
competente, siempre que se presenten en esta dependencia  
en el improrogable término de seis meses que al efecto se  
señala.

Lo que se avisa al público para su conocimiento, en el  
concepto, de que el plazo fijado para la presentacion de  
estos créditos, empieza á contarse en Madrid desde el dia  
de la publicacion de este anuncio en la Gaceta, y en las  
provincias desde el en que se inserte en el respectivo Bo-  
letin oficial, debiendo advertirse que los créditos que no  
se presentasen dentro de dicho plazo, se considerarán ca-  
ducados con arreglo á lo dispuesto para los demas acree-  
dores del Estado en el real decreto de 16 de Febrero de  
1836. Madrid 8 de Julio de 1850.

#### Sobre robo de dos caballerías.

En el Juzgado de primera instancia de Coria se sigue  
causa criminal en averiguacion de los autores del robo de  
dos caballerías mayores de la propiedad de D. Desiderio  
Mangas, vecino de Moraleja.

En su virtud, prevengo á los Alcaldes y demas depen-  
dientes de mi autoridad, practiquen las mas activas dili-  
gencias en averiguacion del paradero de dichas caballerías,  
cuyas señas se insertan á continuacion, y caso de ser habi-  
das las remitan, así como á las personas en cuyo poder se  
encontraren, á disposicion del Juez de primera instancia  
de Coria. Cáceres 17 de Julio de 1850.=P. I. del Sr. Go-  
bernador, el Vice-Presidente del Consejo, Tomas Gon-  
zalez.

#### Señas de las caballerías robadas.

Una yegua pelo castaño oscuro, de alzada de siete  
cuartas y sobre tres dedos, frontina, bebe en blanco, pa-  
ticalzada, rabicana, bragada, los clines y melena frontal  
cortada á tigera, parrada, edad cinco años, hierro de esta  
figura  $\mathfrak{g}$  en el anca derecha ó en la izquierda (pues no se  
sabe á punto fijo), y una cicatriz en la natura.

Una mula de alzada de seis cuartas cumplidas, edad  
diez años, pelo castaño oscuro, de la gallardía y presencia  
de una cierva, con una cicatriz pequeña por bajo de la  
natura, un lunar blanco en el nacimiento del rabo, que  
estando motilada forma una cruz, y en el pecho bastantes  
cicatrices de haber tenido lobado.

#### ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

#### CIRCULAR.

Real órden disponiendo que los Administradores de Fincas  
del Estado se encarguen de la administracion de los bienes  
concurados en que tenga derecho cierto ó presunto la  
Hacienda pública.

*La Direccion general de Fincas del Estado me dice en  
12 de este mes lo que copio.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado en 3  
del corriente á esta Direccion general la real órden que  
sigue:—Excmo. Sr.: Con esta fecha dice el Sr. Ministro  
de Hacienda al de Gracia y Justicia lo siguiente:—Excmo.  
señor: Enterada la Reina de una consulta dirigida á este

Ministerio por la Direccion general de Fincas del Estado manifestando la necesidad de que se encargue á los Administradores del ramo en las provincias la de los bienes concursados en que tenga derecho cierto ó presunto la Hacienda pública en representacion de conventos, capellanías, hermandades y demas corporaciones de esta clase, se ha servido mandar, de conformidad con el parecer de la Direccion de lo Contencioso, signifique á V. E. su voluntad de que por el Ministerio de su digno cargo se prevenga á los Juzgados de primera instancia y Tribunales superiores, que en todos los asuntos en que haya que constituir en administracion bienes raices porque la Hacienda pública haya reclamado derechos, se encargue dicha administracion á la de Fincas del Estado siempre que en ello no se quebranten disposiciones legales ó pueda hacerse sin inconveniente, á juicio prudente de los mismos Jueces, haciéndose por el Ministerio igual prevencion á los que le están subordinados. De real orden lo digo á V. E. para los efectos oportunos.—De la propia real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para iguales fines.—Y la Direccion general lo trasladada á V. para su conocimiento y efectos correspondientes.

*Lo que se publica en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda. Cáceres 17 de Julio de 1850. = A. I., el Inspector 1.º, Domingo García Pelayo.*

## EDICTOS.

*Don Vicente Portal, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.*

Por el presente hago saber al público: Que habiendo quedado vacante con esta fecha una de las plazas de Alguacil de este Juzgado, dotada en mil y cien reales anuales, por renuncia que de la misma ha hecho Gerónimo Garzon, he acordado instruir el oportuno espediente para su provision con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 15 de Octubre del año próximo pasado. Las personas que aspiren á ser agraciadas con dicho destino, presentarán sus solicitudes en la Secretaria del mismo Juzgado en el preciso término de treinta dias, contados desde el referido de la fecha, para con vista de las que se presentaren poder proponer el que se creyere mas benemérito al Gobierno de S. M. Granadilla 3 de Julio de 1850. = Vicente Portal. = Por su mandado, Tomas Manuel Diaz.

*Don Ramon Riaza, Juez de primera instancia de esta villa de Alcántara y su partido etc.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en posesion y propiedad á los dotales de que se compone la capellanía conocida con el título de Robles, y cuya vacante se ha denunciado por el Promotor Fiscal de este Juzgado, en nombre del Estado, para que se adjudiquen al mismo en concepto de bienes mostrencos, á fin de que lo deduzcan en este Juzgado en término de treinta dias siguientes á la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; apercibidos, que pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 11 de Julio de 1850. = Ramon Riaza. = Por mandado del señor Juez, Lorenzo Malpartida Módenes.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho en posesion y propiedad á los dotales de que se compone la capellanía fundada por Martin Cid de Brozas, y cuya vacante se ha denunciado por el Promotor

Fiscal de este Juzgado, en nombre del Estado, para que se adjudiquen al mismo, en concepto de bienes mostrencos, á fin de que lo deduzcan en este Juzgado en término de treinta dias siguientes á la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid; apercibidos, que pasado dicho término sin hacerlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Alcántara á 11 de Julio de 1850. = Ramon Riaza. = Por mandado del señor Juez, Lorenzo Malpartida Módenes.

*Don Pedro Sanchez Mora, Caballero de la real y distinguida Orden española de Carlos III, y Juez de primera instancia de esta ciudad de Trujillo y su partido por S. M., etc.*

Por el presente se cita, llama y emplaza á los reos Alonso Mogollon (a) Concho, y Francisca la Sena, vecinos de Malpartida de Cáceres, contra los que estoy procediendo criminalmente por iniciados de hurto de diez cerdos de la propiedad de Francisco Redondo Galindo y Miguel Bermejo, vecinos de la Cumbre, para que en el término de treinta dias se presenten en el Juzgado ó cárcel nacional de esta ciudad para oírles sus excepciones; apercibidos, que de no presentarse en dicho término, sin mas citarles ni emplazarles, se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y demas diligencias se notificarán en los estrados de esta audiencia, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Trujillo á 12 de Julio de 1850. = Pedro Sanchez Mora. = Por mandado del señor Juez, José Secos Buenos.

*Don José Mariano de Santos, Secretario honorario de S. M. la Reina (Q. D. G.), y Juez de primera instancia del partido de Hoyos.*

Por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto y pregon á Josefa Piñero y su hija Catalina Montejo, vecinas de Valverde del Fresno, reos ausentes, para que en el término de nueve dias, que por primero les señalo, comparezcan en este Juzgado para responder á los cargos que se le hagan en la causa que se les sigue sobre aborto de Isabel Gonzalez, que si lo hicieren se les administrará justicia, y en otro caso se les señalarán los estrados del Juzgado, con quienes se entenderán todas las actuaciones y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Hoyos á 12 de Julio de 1850. = José Mariano de Santos. = Por mandado de su señoría, Joaquin Gonzalez.

*Dr. D. Jacobo Varela Sanjurjo, Juez de primera instancia de esta villa de Jarandilla y su partido.*

Por el presente se cita, llama y emplaza por tercera y última vez, y término de nueve dias, á Juan Aceituno (a) Borrego, Santiago Ramos (a) Pechiche y Ramon Segundo (a) Volante, de esta vecindad, para que dentro del término prefijado se presenten en la audiencia de dicho Juzgado, ó en su cárcel, á dar sus descargos en la causa que se les sigue por el homicidio ejecutado en la persona de D. Aniceto Moreno, robos en despoblado y exacciones de cantidades á varias personas, mediando amenazas, en cuyo caso se les oír y administrará justicia, y de no hacerlo, sin mas citarles ni emplazarles, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, parándoles el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Jarandilla á 16 de Julio de 1850. = Jacobo Varela Sanjurjo. = Por su mandado, Juan Manuel Calvo.

## ANUNCIOS.

*Don Pedro Galbis Lopez, Abogado de los Tribunales nacionales, Secretario honorario de S. M. la Reina (Q. D. G.), Caballero Comendador de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Gobernador de la provincia de Salamanca.*

Hago saber: Que habiéndose aprobado por real orden de 18 de Enero del corriente año la construcción de un puente de piedra sobre el río Huebra, en la inmediación de Aldeadávila de Revilla en esta provincia, presupuestado en la cantidad de 263,686 rs. vn., he acordado señalar el día 27 de Agosto próximo venidero, y la hora de las doce de su mañana, para verificarse en subasta, la cual tendrá lugar con las solemnidades de costumbre en el local de las oficinas de este Gobierno de provincia, donde desde esta fecha se hallan de manifiesto el plano, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económicas, con arreglo á las cuales se han de rematar y ejecutar las obras.

El puente constará de cinco arcos de cuarenta pies de luz cada uno.

Las proposiciones que se hagan deberán venir en pliegos cerrados que se presentarán en la Secretaría de este Gobierno de provincia, donde se admitirán hasta las doce en punto de la mañana del día del remate: ninguna de ellas contendrá cláusula ni condición que altere en nada el proyecto de la obra, y todas habrán de estar redactadas en la forma marcada en el modelo que á su continuación se inserta.

A cada pliego acompañará su certificado que acredite haber depositado el que suscriba la proposición, en la Depositaria de este Gobierno de provincia, la cantidad de 8800 rs. vn., sin cuyo requisito no se tomará en consideración aquella.

Concluido el acto del remate se devolverá dicha cantidad á los licitadores á quienes no se haga la adjudicación del puente; y solo la del mejor postor permanecerá depositada hasta que otorgue la correspondiente escritura, la cual se formalizará á los ocho días siguientes de comunicarse la real orden de aprobación de la subasta.

A su otorgamiento se le devolverán los 8800 rs., debiendo consignar en metálico en dicha Depositaria, en el concepto de fianza, la vigésima parte del importe del remate.

Esta obra se empezará en seguida y se dará concluida en el término de dos años y medio, contados desde la fecha de la escritura, pagándose su importe en seis plazos por los fondos de la provincia.

Lo que se anuncia para la debida publicidad y á fin de que pueda llegar á conocimiento de los que gusten interesarse en esta contrata. Salamanca 17 de Julio de 1850. = Pedro Galbis.

*Modelo que se cita en el precedente anuncio.*

Don N. N., vecino de . . . . . ofrece construir el puente proyectado sobre el río Huebra, en las inmediaciones de Aldeadávila de Revilla, provincia de Salamanca, con sujeción en un todo al plano, memoria, presupuesto y condiciones facultativas y económicas formadas al efecto, en la cantidad de . . . (se expresará en letra).

Para la admisión de esta proposición acompaño el correspondiente certificado que acredita haber consignado en la Depositaria del Gobierno de dicha provincia la cantidad de ocho mil ochocientos reales vellón.

*Fecha y firma.*

Hago saber: Que habiéndose aprobado por real orden de 18 de Enero del corriente año la construcción de tres puentes proyectados en el camino de Alba de Tormes á Peñaranda en esta provincia, uno sobre el río Garcicaba-

llero, cuyo presupuesto asciende á 110,684 rs.: otro sobre el de Margañan, presupuestado en 127,630; y el tercero sobre el de Almar, importante 137,546 rs. vn., cuyos rios son mas comunmente conocidos por el nombre de los Pardos; he acordado señalar el día 28 de Agosto próximo venidero y la hora de las doce de la mañana para verificarse su subasta, la cual tendrá lugar con las solemnidades de costumbre en el local de las oficinas de este Gobierno de provincia donde desde esta fecha se hallan de manifiesto los planos, memorias, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas con arreglo á los cuales se han de subastar y rematar estas obras.

Admitiéndose proposiciones á todos tres puentes en globo y á cada uno de ellos separadamente, se celebrará primero la subasta de los tres bajo la cantidad de 375,860 reales á que ascienden sus presupuestos; y acto continuo, despues de concluido este remate, se dará principio al de cada uno de ellos bajo la en que está presupuestado.

Al terminarse cada uno de estos dos actos, se hará una adjudicación provisional al que mejor proposición presente. La definitiva se verificará al día siguiente, á las doce de la mañana, á presencia de los interesados si quisiesen concurrir á este acto. En él se declararán mejores postores, y en su consecuencia se adjudicarán definitivamente las obras, bien al rematante de los tres puentes, bien á los de cada uno de ellos, segun que aquel ofrezca construirlos en menor ó mayor cantidad que estos, comparándose para este efecto la en que el primero ofrezca ejecutar las obras con las tres sumas parciales reunidas en que se haya hecho la adjudicación provisional á los postores de cada uno de los tres puentes.

Los proyectados sobre los rios Garcicaballero y Margañan, constarán de cuatro arcos y el tercero de cinco. Cada uno tendrá veinte pies de luz.

Las proposiciones que se hagan deberán venir en pliegos cerrados y se dirigirán ó entregarán en la Secretaría de este Gobierno de provincia antes de las doce de la mañana del día del remate; ninguna de ellas contendrá cláusula ni condición que altere en nada los proyectos de los puentes y todas habrán de estar formuladas con arreglo al modelo que á continuación se inserta.

A cada pliego acompañará un certificado que acredite haber consignado en la Depositaria de este Gobierno el que suscriba la proposición 8000 rs. si esta comprende los tres puentes: 3500 si se refiere solo al proyectado sobre el río Garcicaballero; 4000 si al segundo y 4500 si al tercero.

Concluido el remate se devolverá la cantidad depositada á los licitadores en quien no recaigan las adjudicaciones de estos puentes; y solo la de los mejores postores permanecerán depositadas hasta que se otorgue la correspondiente escritura, la cual se formalizará en los ocho días siguientes de comunicarse la real orden de aprobación de la subasta.

A su otorgamiento se les devolverá el depósito de que queda hecho mérito, debiendo consignarse en dicha Depositaria, en el concepto de fianza, la vigésima parte del importe del remate.

Estos tres puentes se empezarán en seguida y se darán concluidos en año y medio contado desde la fecha de la escritura.

Los pagos se harán por sextas partes con los fondos de la provincia.

Lo que se anuncia para la debida publicidad y á fin de que pueda llegar á conocimiento de los que gusten interesarse en esta contrata. Salamanca 18 de Julio de 1850. = Pedro Galbis.

*Modelo que se cita en el precedente anuncio.*

Don N. N., vecino de . . . . . ofrece construir los tres puentes proyectados sobre los rios Garcicaballero, Margañan y Almar (si la proposición se refiere á un solo puente se dirá; el puente proyectado sobre el río . . . . .) en el camino de Alba de Tormes á Peñaranda,

en la provincia de Salamanca, con sujeción en un todo á los planos, memorias, presupuestos y condiciones facultativas y económicas formadas al efecto, en la cantidad de..... (se espresará en letra).

Para la admision de esta proposicion acompaña el correspondiente certificado que acredita haber consignado en la Depositaria del Gobierno de dicha provincia la cantidad de..... (se espresará la que corresponda).

*Fecha y firma.*

## PROVINCIA DE CACERES.

### *Venta de censos.*

El dia 26 de Agosto próximo, de diez á doce de su mañana, se procederá á la venta en las casas consistoriales de esta Capital y de la M. H. villa y corte de Madrid, ante los señores Jueces de primera instancia, de los censos que se dirán, situados en Guadalupe y procedentes del convento de religiosos de la misma villa.

N.º del censo.	Presupuesto rs. vn.
862 Un censo de 45 rs. de réditos anuales que paga Andrés Juan Sierra, sobre casa calle del Padre Huertas, su capital. . . . .	1500
863 Otro que paga Cayetano Moreno, de 76 rs. 17 mrs., sobre casa calle de Caldereros. . . . .	2550
864 Otro, impuesto sobre casa calle del Padre Huertas, propia de Anselmo Santos, con rédito de 36 rs. . . . .	1200
878 Otro que paga Domingo Coronado, de 60 rs., sobre casa calle de la Corredera. . . . .	2000
879 Otro de 42 rs. que paga Antonio Rivas, sobre casa calle de San Juan. . . . .	1400
880 Otro de 133 rs. 17 mrs. que paga Joaquín Cano, sobre casa calle del Toro y castañar á la Torreznera. . . . .	4450
881 Otro de 120 rs. que paga Andrés Cordero, sobre casa calle de Logroño. . . . .	4000
882 Otro de 63 rs. 25 mrs. que pagan los huérfanos de Felipe Ocampo, sobre casa calle de San Juan. . . . .	2124» 17
884 Otro de 48 rs. que paga Vicente Serrano, sobre casa en la Plaza. . . . .	1600
891 Otro de 117 rs. que paga José María Rubio, sobre casa calle de Logroño y heredad al Llano. . . . .	3900
892 Otro de 33 rs. que paga Manuel Aranda, sobre viña á los Almendros. . . . .	1100
904 Otro de 42 rs. que paga Antonio Cosme Calerano, sobre huerto al Alamo. . . . .	1400
912 Otro de 166 rs. 17 mrs. que paga la viuda de Juan Bautista, sobre casa á la Cantera y viña á aquel Cabo, su capital. . . . .	5550
914 Otro de 81 rs. que paga Eustasio Sanchez, sobre casa calle de la Cantera. . . . .	2700
917 Otro de 7 rs. 17 mrs. que paga la viuda de Antonio Villa, sobre casa calle de la Charca. . . . .	250
926 Otro de 12 rs. que paga Antonio Sanchez Parralejo, sobre casa calle del Caño. . . . .	400
927 Otro de 39 rs. 20 mrs. que paga Félix Valmorisco, sobre viña á Miraflores. . . . .	1319» 20
713 Otro de 165 rs. que paga Vicente Vazquez, sobre casa calle de Logroño. . . . .	5500
715 Otro de 111 rs. que paga Angel Torrejon, sobre casa calle de la Encomienda. . . . .	3700
718 Otro de 60 rs. que paga Bernardino Cárdenas, sobre casa en la Plaza. . . . .	2000
720 Otro de 85 rs. 28 mrs. que paga la viuda de Matías Yagüe, sobre cercon de viña á Valleperal. . . . .	2860» 26

- 722 Otro de 129 rs. que paga la viuda de Juan Romero, sobre casa á la Llanada y heredad á Valdecerecera. . . . . 4300
- 724 Otro de 114 rs. que paga Eustasio Martin, sobre casa calle de la Pasion y heredad á Pelayo. . . . . 3800
- 739 Otro de 175 rs. que paga Gerónimo Vazquez, sobre casa calle Real y heredad. . . . . 5833» 11

65438» 6

Los veinte y cuatro censos precedentes producen un rédito de 1,963 rs. 5 mrs. y es su capital en venta los figurados 65,438 rs. 6 mrs., enagenándose á un solo remate.—No consta que tengan sobre sí carga real.

El precio del remate le satisfará el comprador en títulos del 4 y 5 por 100 y deuda sin interés, en los plazos y porciones marcadas en el real decreto de 19 de Febrero de 1836, instruccion de 1.º de Marzo del mismo año y sus aclaratorias de 9 de Diciembre de 1840, y 4 de Marzo de 1841. Cáceres 11 de Julio de 1850.—A. I., Domingo García Pelayo.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARCABOSO.

### *Sobre hallazgo de una yegua.*

Desde los dias inmediatos á la feria de San Pedro se apareció en las inmediaciones de este pueblo una yegua de las señas siguientes: edad de tres á cuatro años, al parecer, pelo castaño claro, lunar en un costillar, estrella en frente, herrada de pies y manos, muy pequeñita: la cual he determinado hasta que parezca su dueño, entregársela á un vecino de este pueblo, trabajo por alimento.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que, llegando á noticia de su dueño, se presente á recogerla. Carcaboso y Julio 8 de 1850.—D. O. D. S. A., Vicente Rodriguez, Secretario.

## ALDEANUEVA DE LA VERA.

### *Hallazgo de dos reses vacunas.*

El dia 4 del actual me han sido entregados dos bueyes por un vecino de esta, que segun manifestó, le fueron entregados á él en Jarandilla, persuadidos correspondian á algún vecino de este pueblo, los cuales se hallan entregados al guarda de reses domadas del mismo, y cuyas señas se espresarán; y como no se haya presentado persona alguna hasta el dia reclamando su propiedad, aunque se ha oficiado á los pueblos inmediatos, he dispuesto anunciarlo por el Boletín oficial para inteligencia de su dueño, y se presente á recogerlas, satisfaciendo los costos y presentando documentos justificativos de su propiedad. Aldeanueva de la Vera y Julio 9 de 1850.—El Alcalde, Manuel Trancón.—El Secretario, Manuel Paz.

### *Señas de las reses.*

Dos bueyes: Uno de seis años, pelo de rata, bucro, sin hierro ni señal, en los cornejales listas de pelos blancos de las coyundas; el otro de cinco años, sin hierro ni señal, la oreja izquierda despuntada.

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTANCHEZ.

### *Sobre robo de un mulo.*

El dia 30 del anterior, y en las inmediaciones del rio Burdalo, jurisdiccion de Santa Amalia, fué robado por tres hombres armados y desconocidos un mulo de la propiedad de D. Antonio de los Rios, vecino de Badajoz, de las señas siguientes:

Edad siete años, pelo castaño, le falta casi todo el párpado superior del ojo izquierdo, muy garboso y con un 8 por hierro en la nalga derecha. Lo que se hace notorio por si fuere habida dicha caballería, se sirva notificarlo el que la hallare á esta Alcaldía para que su dueño disponga de su recogido. Montanchez 11 de Julio de 1850.—El Alcalde, Antonio Galan y Galan.